



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°74 DE 2016

“Por medio de la cual se establecen las funciones de los monitores de docencia y se dictan disposiciones para fomentar el acompañamiento académico de estudiantes a estudiantes”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 14 de 2012 reglamenta una política orientada a la permanencia y graduación de estudiantes, la cual demanda del desarrollo de estrategias desde la perspectiva académica para mejorar el rendimiento académico, especialmente en aquellos estudiantes en estado de vulnerabilidad;

Que el Acuerdo 14 de 2012, en su Artículo 5, contempla las monitorias de estudiantes como una acción propicia para el fomento de la permanencia y graduación de estudiantes;

Que el Acuerdo No. 01 de 2010, en su Artículo 124 contempla las monitorias como incentivos a estudiantes;

Que es conveniente que las funciones que cumplan los monitores estén orientadas como una estrategia de acompañamiento académico de estudiantes a estudiantes con el fin de que aporten efectivamente a la permanencia y graduación de estudiantes;

Que es muy frecuente advertir estudiantes en alto riesgo de deserción por razones de múltiple repitencia de una misma asignatura o tener un promedio académico bajo y es necesario establecer estrategias y mecanismos para hacer acompañamiento a estos estudiantes en este estado de vulnerabilidad;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en sesión del 25 de julio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Los estudiantes monitores académicos podrán desarrollar las siguientes funciones:

- a. Desarrollar talleres propuestos por el profesor titular de la asignatura, con su asesoría y orientación.
- b. Asesorar a estudiantes de la asignatura en la cual se desempeña como monitor.
- c. Realizar acompañamiento personalizado a estudiantes que repiten la asignatura de la cual es monitor.
- d. Otras que le asignen, de común acuerdo, el profesor titular de la asignatura y el jefe del departamento académico que administra la asignatura.

ARTÍCULO 2o. Podrán nombrarse monitores única y exclusivamente para hacer acompañamiento personalizado a un grupo de estudiantes matriculados en una asignatura que han reprobado por más de una vez. En tal caso, el docente titular de la asignatura, orientará al monitor, en las temáticas y estrategias metodológicas para el acompañamiento de los estudiantes repitentes.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°74 DE 2016**

“Por medio de la cual se establecen las funciones de los monitores de docencia y se dictan disposiciones para fomentar el acompañamiento académico de estudiantes a estudiantes”

ARTÍCULO 3o. A no ser que se le haya asignado un grupo de estudiantes para hacerle acompañamiento personalizado, todo monitor académico debe dedicar de sus diez horas semanales, como mínimo, dos (2) horas al desarrollo de talleres y cuatro (4) horas para asesorar estudiantes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 25 días del mes de julio de 2016

(Original firmado por)
IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Proyectó: Vicerrector Académico
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz
Transcribió: Eder David Baldovino Mercado